

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 64
05 de Junio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7829-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 641-078/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 32/2010, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a los Sres. SAJAMA, PETRONA REGINA DNI N° 16.115.408; SAJAMA, ERNESTO FROILAN, DNI N° 24.221.507; SAJAMA, RAÚL ROLANDO, DNI N° 24.648.893 Y SAJAMA, ELSA BEATRIZ, DNI N° 27.084.244, la Parcela Rural Fiscal N° 623 Padrón L-1203 con una superficie de 767 Has. 9422,84 m2, ubicado en el Distrito Carahuasi, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06491 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 18 de octubre de 2006.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7962-S/2018.-

EXPTE N° 721-164/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a la agente Gisela Soledad Llampa, CUL 27-27954316-0, en el cargo categoría B -1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley 6046 y Decreto Modificadorio 5001-S/17, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", correspondiente a la Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8101-S/2018.-

EXPTE N° 780-301/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO DE SALUD

Categoría	N° de Cargos
1 (c-4)	2
Agrup. Serv. Grales	
Escalafón General	
Total	2

A:

U. de O.: R6-01-17 HOSPITAL "DR. JORGE URO"

Categoría	N° de Cargos
1 (c-4)	2
Agrup. Serv. Grales	
Escalafón General	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 27 de diciembre de 2017, la renuncia como personal reemplazante, presentada por el Sr. FLORES MIGUEL ANGEL CUIL N° 20-32230033-7, en el cargo categoría 1 (C-4), Agrupamiento Servicios Generales, quien fuera designado por Dcto. N° 9310-S-17, cumpliendo funciones de chofer en el Hospital "Dr. Jorge Uro" de la Quiaca.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado al Sr. FLORES MIGUEL ANGEL, CUIL N° 20--32230033-7, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 para cumplir funciones de chofer en la planta permanente de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir 28 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por designado al Sr. CHOQUE DIEGO ARMANDO, CUIL N° 20-32519953-9, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 para cumplir funciones de chofer en la planta permanente de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir 02 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanza.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8111-S/2018.-

EXPTE N° 780-137/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: 1 Ministerio de Salud

Categoría **N° de Cargos**

10 (c-4) 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total 1

A:

U. de O.: 6-01-16 Htal. "Ntra. Señora del Rosario"

Categoría **N° de Cargos**

10 (c-4) 1

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Aceptase a partir del 15 de abril del 2018, la renuncia presentada por la Sra. ELIANA FLORES, CUIL 27-36509070-5, al reemplazo cumplido, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada, a la Sra. ELIANA FLORE CUIL 27-36509070-5, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, en el Área Programática N° XX, de la U. de O.: 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", con retroactividad al 16 de abril de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

La partida de "Gasto en Personal" asignada en el Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, y Decreto modificadorio N° 5001-S/2017, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario".-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8117-S/2018.-

EXPTE N° 741-392/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Sr. Martín Javier Méndez CUIL 20-30071976-8, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Enfermero en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir del 21 de noviembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 8146-S/2018.-

EXPTE N° 773-390/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
A-30 horas	1
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación

Categoría	N° de Cargos
A-30 horas	1
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Aceptase a partir del 15 de mayo de 2018, la renuncia presentada por la Dra. María Laura Alcira Martínez, al cargo categoría Profesional 24 horas semanales, Escalafón Profesional, Ley 4418, que detenta en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 3°.- Designese a partir del 16 de mayo de 2018 a la Dra. María Laura Alcira Martínez, CUIL 27-30387179-4, en el cargo categoría A-30 horas, Escalafón Profesional Ley N° 4418 de la Unidad de Organización: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá de conformidad a las siguientes provisiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personan" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8229-S/2018.-

EXPTE N° 780-255/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
3 (c-4)	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón General	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-07 HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"

Categoría	N° de Cargos
3 (c-4)	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón General	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 3 de enero de 2018, la renuncia presentada por el Sr. Diego Alejandro Torres, CUIL 20-28187914-7, al cargo que detenta bajo dependencia del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado al Sr. Diego Alejandro Torres, CUIL 20-28187914-7, a partir del 4 de enero de 2018, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.:R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8245-S/2018.-

EXPTE N° 773-574/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
A-30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-04 DIRECCIÓN PCIAL. DE REHABILITACIÓN

Categoría	N° de Cargos
A-30 hrs.	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Verónica Álvarez Costa, CUL 27-31164478-0, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación, a partir del 11 de junio de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso tramitado por Expte. N° 773-392/17.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8321-HF/2018.-

EXPTE N° 500-994-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de diciembre de 2018, los nuevos montos y tramos para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Provisional las gestiones que, en materia previsional fueran menester realizar ante la Administración Nacional de Seguridad Social, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y para toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8325-HF/2018.-

EXPTE N° 500-950-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase, a partir del 1° de diciembre de 2.018, a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como integrante de la Política Salarial del presente ejercicio, la nueva Escala que surge del Anexo que se adjunta y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la Partida- "Gastos en Personal" previsto en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido a los fines de la liquidación del haber de retiro, que los incrementos que se reconocen a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, serán de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivados de los mismos, debiéndose observar a tal fin lo previsto en el artículo 26 de la ley 3.759.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto para toda cuestión relacionada a la materia.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8326-HF/2018.-

EXPTE N° 500-951-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, a partir del 1° de diciembre de 2018, como parte integrante de la política salarial del ejercicio vigente, la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I, II y III, respectivamente, del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el presente será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las



razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto - para toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8663-HF/2019.-

EXPT E N° 500-267/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 6850-HF-2018, de fecha 15 de junio de 2018, que disponía la afectación de la señora GISELA TERESITA SILVANA LILLO, DNI N° 27.669.745 en la Legislatura de la Provincia, por los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8840-G/2019.-

EXPT E N° 0400-4007-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-

VISTO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de: Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, como así Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2019-2023 y de acuerdo al detalle de cargos que se prevén en este Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85, y sus modificatorias N° 4305, 5158, 5547, 5668, 5732, 5774 y 5779);

Las previsiones de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley. N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que con relación a los términos de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18, relativas a la creación de las nuevas Municipalidades de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, corresponde convocar a elección de Intendente Municipal y cuatro Concejales Municipales (con más los Concejales suplentes previstos conforme el Artículo 57°, inc. b de la Ley N° 4164/85);

Que la duración del mandato de los Concejales aludidos en el párrafo precedente estará a las previsiones del Artículo 4° de la Ley N° 5881/15, modificada por similar N° 6109/18;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019 a los efectos de elegir, de conformidad con el sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (y sus modificatorias N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), las siguientes autoridades:

- Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, período 2019-2023
- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, período 2019-2023.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2019-2023 (con la salvedad contemplada por el Artículo 3° del presente Decreto), las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- Municipalidad de Palma Sol: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



- f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Abra Laite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Córdoor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SÚSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la duración del mandato de los Concejales que resultaren electos por los Municipios de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, se definirá conforme el procedimiento normado por el Artículo 4° de la Ley N° 5881/15 (modificada por su similar N° 6109/18.-

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85 y ccs., el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional, conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 12 de Abril de 2019, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 6°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

08/15/22/29 MAR. 05/12 ABR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

DECRETO N° 8917-S/2019.-

EXPTE N° 731-300/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019- Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-19 HTAL. "NUESTRA SEÑORA DEL PILAR"

SUPRIMIR

Categoría N° de Cargos

3-30 hrs. 1

Agrup. Servicios Grales.

Escalafón General

Total 1

CREAR

Categoría N° de Cargos

1-30 hrs. 1

Agrup. Servicios Grales.

Escalafón General

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Mayra Soledad Torres, CUIL 27-36776755-9, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar" de El Talar, a partir del 24 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-19 Hospital Nuestra Señora del Pilar.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a demás sus efectos.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8999-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-815/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-815/17 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del AGENTE LAURA GABRIEL ROBERTO, D.N.I. N° 32.210.903, LEGAJO N° 18.841, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2234-DP/16, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendirán de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9003-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-479/2018.-

c/agdo. N° 1414-229/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecl4 de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE VASQUEZ FABIÁN ANDRÉS, D.N.I. N° 33.475.960, Legajo N° 19.705, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE VASQUEZ FABIÁN ANDRÉS, D.N.I. N° 33.475.960, Legajo N° 19.705, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y Ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9010-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1259/2018.-

c/agdo. N° 1414-052/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO ABALOS CARLOS OMAR, D.N.I. N° 22.312.981, Legajo N° 13.774, de acuerdo a las previsiones del artículo 930 inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO ABALOS CARLOS OMAR, D.N.I. N° 22.312.981, Legajo N° 13.774, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9016-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1764/2018.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA VILLARROEL ROSA ELENA, D.N.I N° 22.188.309, Legajo N° 12.785,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA VILLARROEL ROSA ELENA, D.N.I N° 22.188.309, Legajo N° 12.785,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9017-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1765/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA TEJADA MIGUEL RAMÓN, D.N.I. N° 23.241.959, Legajo N° 12.779,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA TEJADA MIGUEL RAMÓN, D.N.I. N° 23.241.959, Legajo N° 12.779,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9018-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1779/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA DE LA PROVINCIA AIMA MONICA NATALIA, .D.N.I. N° 23.581.769, Legajo N° 12.795,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE DE POLICIA DE LA PROVINCIA AIMA MONICA NATALIA, D.N.I. N° 23.581.769, Legajo N° 12.795,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9125-MS/2019.-
EXPTE. N° 1400-049/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 8814-MS/19, de fecha 06 de marzo de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°: Déjase sin efecto, a partir del 28 de febrero de 2019, el Decreto N° 292-MS/16, a través del cual se designa al **Sr. ALEJANDRO MARIANO ERNESTO COOKE, D.N.I. N° 16.225.087,** en el cargo de Director General de Emergencia del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios Prestados".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8814-MS/2019.-
EXPTE. N° 1400-049/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 22-MS/16, a través del cual se designa al **Sr. ALEJANDRO MARIANO ERNESTO COOKE, D.N.I. N° 16.225.087,** en el cargo de Director General de Emergencia del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9131-S/2019.-
EXPTE. N° 200-420/18.-

Agdo. N° 721-383/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. Nancy Yudit Cortez, D.N.I. 11.947.343, en contra de la Resolución N° 2278-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 27 de junio de 2018, por las razones puestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución de la Provincia, sin que implique la reapertura de instancias fenecidas e caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9203-S/2019.-
EXPTE. N° 721-609/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. María del Carmen Ibáñez, CUIL 27-13291602-6, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O. R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.019
El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9235-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 200-252/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles e improcedentes el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Rafael Bernabé Llanos, DNI N° 23.985.261, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Carlos Alemán Laureano, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9252-HF/2019.-
EXPTE. N° 246-546/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del señor **MODESTO SEGUNDO MAMANI, CUIL N° 20-10186779-0,** al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "IA" Dirección Provincial de Personal, a partir del 01-01-19, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de gastos en personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113-Ejercicio 2019-, para la U de O. "IA" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominado 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9253-G/2019.-
EXPTE. N° 244-77/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 (F) Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora LILIANA ISABEL NUÑEZ, CUIL N° 27-11664708-2, personal de planta permanente de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla

Ejercicio 2019: Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley 6113 para la U. de O.: "A2-D" Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires-, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9254-G/2019.-**EXPTE. N° 200-852/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse el Convenio Marco de Cooperación Mutua y el Acta Acuerdo Particularizada celebrados entre a Provincia de Jujuy y la Universidad Nacional de Jujuy con fecha 14 de junio de 2016 y 26 de diciembre de 2017 respectivamente. -

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización.-

ARTICULO 3°.- Pase a la Legislatura de la Provincia, para conocimiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9297-ISPTv/2019.-**EXPTE. N° 200-254/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles e improcedentes, el Reclamo Administrativo Previo formulado por los Sres. Albornoz, Carmen Rosa, Alvarado, Claudia Liliana, Álvarez, Adelma Del Valle, Anachuri, Graciela Esther; Arce, Gisela Fabiana, Burgos Clara Adelina, Cala, José María, Castillo, José Luis, Chirifé, Mirta Cristina, Fernández, Natalia Evangelina, Ferreyra, Judith Adriana, Flores, Patricia Elvira, Funes, Gustavo Ariel, Gaspar, Gabriela Elena, Gutiérrez, Elvira del Rosario, Jiménez, Verónica Elisa, Mancilla Morales, Cécica Irma Paola, Martínez, Felipa, Méndez, Laura Elisa, Merlos, Raúl Placido, Orellana, Gabriela Dalia Fátima, Peñaloza, Federico Sebastián, Riquelme Leonor, Ruiz, Claudia del Carmen, Sánchez, Walter Antonio Siarez, Mariana Elizabeth, Vilca, Claudia Marcela y Virreyra María Mercedes, con el patrocinio letrado de los Dres. Roberto Carlos Alemán Laureano y Sergio Eduardo Valdecantos, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente Acto Administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento con lo normado por el Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique la apertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9377-G/2019.-**EXPTE. N° 0200-828-2018.-****Y agregado 0300-694-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase, por formalmente inadmisibles, el Recurso Jerárquico interpuesto por los señores PAULINA DONATA GONZALEZ, DNI N° 13.284.628, y MIGUEL QUISPE, DNI N° 22.413.178, con patrocinio letrado de la Dra. Florencia Barrera, en contra de la Resolución N° 287-FE-18 dictada por Fiscalía de Estado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos caducos, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincia impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese con remisión de copia auténtica.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9378-G/2019.-**EXPTE. N° 0400-4067-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, titular del Registro Notarial N° 41, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la **Escribana ERICA BEATRIZ PEREYRA FERNANDEZ**, DNI N° 31.036.748, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884/96.-

ARTICULO 2°.- Por Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9399-S/2019.-**EXPTE. N° 781-121/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Provincial el Consejo Federal de Drogas (COFEDRO), que se realizará en la Provincia de Jujuy los días 23 y 24 de mayo de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 007-MCvT/2019.-**EXPTE. N° 1302-049/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2019.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y Sra. Candelaria Natalia CONDORÍ, CUIL 23-34219158-4, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 07-06-Partida 1-2- 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 009-MCvT/2019.-**EXPTE N° 1302-171/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2019.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, Y el Sr. David Alejandro ALFARO, CUIL 20-28036468-2, Categoría 10 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 02 de mayo de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 07-06-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 010-MCvT/2019.-**EXPTE. N° 1302-170/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2019.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Nilda Pilar IBÁÑEZ, CUIL 24-13367252-4, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 07-06-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 011-MCvT/2019.-**EXPTE N° 1302-054/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2019.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos, Alberto Oehler, y la Sra. Vanesa Ester SOSA, CUIL 27-32058486-3, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 07-06-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas



Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00021-MCvT/2019.-**EXPTE. N° 1301-102/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados, y por cumplidos, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Humberto MAMANI, CUIL 20-17651809-0, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de marzo de 2.016 y Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el adicional por mayor horario del 33%, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00024-MCvT/2019.-**EXPTE N° 1304-011/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y Sra. Ivone Carolina CEJAS, CUIL 27-29527973-2, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 7 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000066-CvT/2019.-**EXPTE. N° 1302-42-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2019.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Ministro de Cultura y Turismo, Ing. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Ricardo Fernando Alarcón, DNI N° 24.504.567 (Categoría 12, del 2/1/2016 al 31/3/2016), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Turismo, cuyo texto corre agregado a fs. 5/6 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 -, Partida 1 2 1 9 6 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de O. X3 Secretaría de Turismo.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000112-MCvT/2019.-**EXPTE N° 1301-152/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Germán Nicolás Jurado CUIL 20-33627686-2 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2016 al 31-12-2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000113-MCvT/2019.-**EXPTE. N° 1301-140/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Barra Fernando Adrián CUIL 20-23.053.669-5 Categoría 15 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2016 al 31-03-2016 con adicional por mayor horario 33% y por el periodo 01-04-2016 al 31-12-2016 con adicional por mayor horario 50%.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000114-MCvT/2019.-**EXPTE N° 1301-131/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Pablo Nicolás Cuiñado CUIL 23-30605508-9 Categoría 15 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2016 al 31-03-2016 y por el periodo 01-04-2016 al 31-12-2016 con adicional por mayor horario del 50%.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 00120-MCvT/2019.-**EXPTE. N° 1301-112/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Ministro de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Dacal, Martín Rafael CUIL 20-29720947-8, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: X 2 Secretaria de Cultura -Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 0142-MCvT/2019.-**EXPTE N° 1302-32/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2019.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Ministro de Cultura y Turismo, Ing. Carlos A. Oehler, y la Lic. Mele Brusotti Maria Monserrat D.N.I 31.687.035 (Categoría A-5 del Escalafón Profesional desde el 1/1/2016 al 31/12/2016) quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Turismo, cuyo texto corre agregado a fs. 21 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 -, Partida 1 2 1 9 6 "Personal Contratado" de la Jurisdicción X Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. X 3 Secretaría de Turismo.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001522-MCvT/2018.-**EXPTE. N° 1301-125/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Soledad ROJO, CUIL 27-27866888-1, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, más el adicional por mayor horario del 33%, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001524-MCvT/2019.-**EXPTE N° 1301-595/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2019.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Dolores CASTRO OLIVERA, CUIL 27-31687290-0, Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161, más el adicional por Función del 85%, por el periodo comprendido entre 04 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001567-MCvT/2018.-**EXPTE N° 1301-557/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-**
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. MANCA, Nora del Valle, CUIL 27-11656513-2, Categoría A5 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, con el adicional 85% JEFATURA DE AREA por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de marzo de 2.016 y Categoría A5 CON ADIC.MH H.33 P.PRPF.4413 por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas



Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 11446-E/2019.-**EXpte N° 1082-430-17.-****Ageg. N° 1050-832-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL", del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la implementación, por las cohortes 2018 y 2019, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL", en el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la Legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por las cohortes 2018 y 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11664-E/2019.-**EXpte N° 1050-855-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° la Resolución N° 11235-E/18 de fecha 27 de Diciembre de 2018, el que quedara Redactado conforme se consigna a continuación:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800042-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 8425-E/18.

ARTICULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11888-E/2019.-**EXpte N° 1050-151-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dése anuencia al pedido de continuidad de Traslado Interjurisdiccional Provisorio, a la Provincia de Córdoba, efectuado por la **SRA. ELENA SILVINA PUCA, D.N.I. N° 25.064.137**, Profesora titular en veinte (20) horas cátedra en la Escuela Agrotécnica N° 9, con traslado transitorio en el Colegio Polimodal N° 3 de la Provincia de Jujuy, a partir de la fecha de toma de posesión en el destino otorgado por las autoridades de la Provincia de Córdoba y hasta el Inicio del Término Lectivo 2020, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remítase copia certificada del presente acto administrativo, a las Autoridades Educativas de la Provincia de Córdoba, para su conocimiento y consideración.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Superior Tribunal de Justicia - (Libro de Acordadas N° 22, F° 121/122, N° 49) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de dos mil diecinueve, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Clara A. De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal y, Consideraron:

Que mediante Acordada Nro. 81 del doce de mayo de 2016 se aprobó el Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy conjuntamente con los formularios de "Declaraciones jurada patrimonial integral (Anexo público)" y su "Anexo reservado".

Que el Art. 4° de la Acordada N° 81/16 dispuso que: "Los sujetos obligados, deberán presentar la declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles judiciales siguientes a la fecha de asunción del cargo y del cese en las funciones, y anualmente, entre el 1 de abril y el 31 de mayo. Con la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de ingreso, el magistrado o funcionario designado estará exento de presentar su declaración correspondiente a la actualización anual de ese año".

Asimismo la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en varias oportunidades decidió prorrogar el vencimiento de los plazos para el cumplimiento de esta obligación (Resoluciones AFIP N° 4258/18; 4468/19, etc.)

Atento ello y siendo que magistrados y funcionarios de este Poder Judicial se encuentran sujetos a dicha normativa, resulta, resulta conveniente por cuestiones operativas acoplarse a los mismos plazos estipulados por AFIP.-

Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1) Que los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y/o a los Bienes Personales de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, quedarán sujetos al Calendario de Vencimientos de las presentaciones de carácter "informativo" sobre Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales que disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y sus respectivas prórrogas si correspondieren.-

2) Registrar, dejar copia en autos y comunicar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, publicar por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Jujuy.- Se deja constancia que los Dres. Sergio Marcelo Jenefes y Federico Francisco Otaola, no firman la presente por encontrarse en comisión, y el Dr. José Manuel del Campo en uso de licencia.-

Dra. Clara Aurora De Langhe De Falcone.-
Presidente.-

05 JUN. LIQ. N° 17840 \$205,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-****EXPEDIENTE N° 16-2723-2019.-****DECRETO ACUERDO N° 0040.19.009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-****VISTO:**

El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículos 44, 46, 153 y 154 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, el Artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución, la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo y el Art. 154 dispone que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales y bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de junio del año 2019, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Carta Orgánica Municipal y de los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10); del Intendente Municipal, seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales Suplentes, por el período legal correspondiente a 2019-2023.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 154.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 08 de Marzo del año 2019 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

San Salvador de Jujuy, 08 de marzo del año 2019

Arq. Raúl E. Jorge.-

Intendente.-

11/13/15/18/20 MAR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-****DECRETO N° 1331.19.008.-****EXPEDIENTE N° 16-6807-2019 -1.-****San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2019.-****VISTO:**

EL CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RENOVACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO" – MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY – PROVINCIA DE JUJUY para la realización de la obra "Renovación Urbana- Ascensor Urbano" aprobado mediante Decreto N° 1125.19.008 de fecha 15 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica, referidas al llamado a Licitación Pública N° 05/2019, referente a la obra: Estructura Ascensor Urbano calle Santiago del Estero – Barrio Mariano Moreno;

Que, la presente obra tiene por objetivo articular Barrio Mariano Moreno con el área central, a través del Barrio Cuyaya;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 25 de junio del año 2019 a horas 11:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Exodo N° 215;

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 05/2019, referente a la obra: Estructura Ascensor Urbano calle Santiago del Estero – Barrio Mariano Moreno, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinte millones quinientos doce mil setecientos quince (\$ 20.512.715,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 25 de junio del año 2019 a horas 11:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Exodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTICULO 2°.- Apruébase Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica para la Licitación Pública N° 05/2019 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: salsalvadordejujuy.gov.ar y podrán ser retirado los mismos en la Dirección General de Compras y Suministros a partir del día 03 de junio de 2019.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en dos sobres: SOBRE 1 y SOBRE 2 cerrados y lacrados en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 25 de junio a horas 10:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-



ARTICULO 5°: Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse para la Licitación Pública N° 05/2019 referente a la obra: Estructura Ascensor Urbano – Barrio Mariano Moreno, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Publicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia, Director General de Compras y Suministros, y Directora de Auditoría Interna.-

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación durante tres (3) veces en diarios de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
31 MAY. 03/05 JUN. S/C

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Constitutivo - SIMPLY INDUSTRIES S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de Mayo del año 2019, comparecen los Sres. JONATHAN ARY KARZOVNIK, D.N.I N° 27.311.376, CUIT N° 20-27311376-3, argentino, empresario, casado, con domicilio en Manzana 10, casa 6, B° La Vacherie, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza, y el Sr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE, D.N.I N° 21.665.832, CUIT N° 23-21665832-9, argentino, Abogado, Divorciado, con domicilio en Lote N° 930, B° Campo Las Moras, Higuierillas, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: A) ESTIPULACIONES: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "SIMPLY INDUSTRIES S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** DURACIÓN: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTICULO TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, actividades relacionadas con la investigación, cultivo, producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios y afines.

Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder, arrendar, constituir leasing y gravar inmuebles, semovientes, concesiones, títulos valores, y cualquier otro derecho, mercaderías, productos, bienes muebles o inmuebles; podrá adquirir, elaborar, comercializar, importar y exportar bienes, semovientes y demás recursos que resulten necesarios para la consecución del objeto establecido en el presente artículo; podrá realizar todos los actos jurídicos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación y demás Leyes vigentes; podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales en general, en el país o en el extranjero; podrá realizar préstamos, aportes, otorgar créditos en general, y toda clase de operaciones permitidas por la legislación vigente con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas Sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier licencia, patente, marca o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de Derechos reales; podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), representado por seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de Ley 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarsele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocersele prioridad en el reembolso de capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Art. 244 párr. 4 de Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTICULO QUINTO: MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La Sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Art. 193 de Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTICULO SEXTO:** TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la Sociedad.- **ARTICULO SEPTIMO:** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administran y representan de forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la Sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la Sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente con ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Art. 51 de Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la Sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTICULO OCTAVO: ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando los medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Art. 53, párr. 2 de Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la Sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital.

Las resoluciones que no importen modificación del Contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la Sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTICULO NOVENO:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTICULO DÉCIMO:** EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normativas vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar un veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente contrato. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la Sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- B) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle 19 de Abril N° 843, Dpto. "B" de la ciudad de San - 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social en las siguientes proporciones: El Sr. JONATHAN ARY KARZOVNIK, quinientos setenta (570) acciones ordinarias y escriturales por la suma de pesos quinientos setenta mil (\$ 570.000,00) y con derecho a un voto por acción; y el Sr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE, treinta (30) acciones ordinarias y escriturales por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) y con derecho a un voto por acción. El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación, noventa y cinco por ciento (95%) a cargo del socio JONATHAN ARY KARZOVNIK y cinco por ciento (5%) a cargo del socio GUILLERMO LUIS AGUIRRE. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) en el plazo máximo de dos años.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Por este acto se designa como Administrador titular al Sr. JONATHAN ARY KARZOVNIK, D.N.I N° 27.311.376, CUIT N° 20-27311376-3 con domicilio real en el anteriormente mencionado, quien acepta expresamente el cargo que le ha sido conferido.- Por este acto se designa como Administrador suplente al Sr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE, D.N.I N° 21.665.832, CUIT N° 23-21665832-9 con domicilio real en el anteriormente mencionado, quien acepta expresamente el cargo que le ha sido conferido.- La representación legal de la Sociedad será ejercida por los administradores designados.- 4. DECLARACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: JONATHAN ARY KARZOVNIK, D.N.I N° 27.311.376, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la Ley General de Sociedades y Res. UIF 11/2011; GUILLERMO LUIS AGUIRRE, D.N.I N° 21.665.832, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la Ley General de Sociedades y Res. UIF 11/2011.- 5. DECLARACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD: Los socios declaran el correo electrónico jonycom@icloud.com a los fines de constituir un medio electrónico para recibir las notificaciones de la Sociedad.- 6. PODER ESPECIAL: Se otorga por este acto Poder Especial en favor del Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE, D.N.I. 21.665.832, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el registro Público de Comercio. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Todos declaran que la Sociedad constituida por medio de este documento privado reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de Mayo del año 2019.- ACT. NOT. A 00211182.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO - TIT. REG. N° 34 - S.S. DE JUJUY.- SERIE P N° 000078182.- NOTARIO FEDERICO M. CASTELLINO. REG. N° 141.-MENDOZA.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 JUN. LIQ. N° 17823 \$455,00.-

Cesión de Cuotas Sociales - Entre la Señora LILIAN DEL CARMEN ABRAHAM, D.N.I. N° 6.171.132, CUIT N° 27-06171132-0, nacida el día 28 de junio de 1949, argentina, Contador Público Nacional, con domicilio en Avenida Bolivia N° 184 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 69 años de edad, casada, en adelante denominada "EL CEDENTE", y por la otra parte los Señores ADRIANA PATRICIA STEREN, D.N.I. N° 23.984.146, CUIT N° 27-23984146-0, nacida el día 26 de febrero de 1968, argentina, con domicilio en calle El Homero N° 386 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 51 años de edad, divorciada, Médica; y MARCELO DANIEL BELLONE, D.N.I. N° 13.889.688, CUIT N° 23-13889688-9, nacido el día 14 de septiembre de 1960, argentino, con domicilio en calle El Homero N° 386 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de 58 años de edad, divorciado, Médico, en adelante denominado "LOS CESIONARIOS", intervienen por sus propios derechos y convienen en celebrar la presente CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, la que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones - **PRIMERO:** Que, la totalidad de las partes representan el cien por ciento del capital social, siendo en consecuencia los únicos socios de la sociedad denominada "VIDA PERSONAL AUTONOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L.", CUIT N° 30-71604866-3, a merito de: 1) Contrato Constitutivo otorgado mediante instrumento privado de fecha 14 de Febrero de 2018 e inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 168, Acta Numero 168 del Libro VI de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento N° 16 al Folio 197/214 al Legajo XXIII Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. todo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 de julio de 2018.- **SEGUNDO:** Que la sociedad tiene un capital social total de pesos doscientos cuatro mil (\$ 204.000),



dividido en 204 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota. En la actualidad el capital social está suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente forma: a) La suma de pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000) equivalente a sesenta y ocho (68) cuotas sociales corresponden a la Señora Lilian del Carmen Abraham; b) La suma de pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000) equivalente a sesenta y ocho (68) cuotas sociales corresponden a la Señora Adriana Patricia Steren; y la suma de pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000) equivalente a sesenta y ocho (68) cuotas sociales corresponden al Señor Marcelo Daniel Bellone. Que, dichas cuotas sociales se encuentran totalmente integradas.- V.- Que, no pesa sobre las mismas derecho de prenda, usufructo o cualquier otro derecho real, así como que sobre las mismas no se ha trabado embargo ni ninguna otra medida cautelar que impida o limite su libre disponibilidad. Que, no pesa sobre ellos ninguna incapacidad de derecho o de hecho o inhibición general de bienes, prohibición de contratar, o cualquier otro tipo de limitación a la libre disponibilidad de sus derechos, como así también que no ha sido demandado en causas de contenido patrimonial ni está en cesación de pagos ni se le ha pedido la quiebra. Que, la situación patrimonial, como así también el valor de los activos y pasivos de "la sociedad", es el que surge de sus libros, comprobantes y demás documentación contable. Que, el funcionamiento de "la sociedad" es regular y corresponde a las constancias de los libros de actas y contables. Que, "la sociedad" es propietaria exclusiva y está en posesión de todos los bienes de uso y de cambio que constan en sus libros.- **TERCERO:** La Señora Lilian del Carmen Abraham CEDE Y TRANSFIERE a favor de los Señores Adriana Patricia Steren y Marcelo Daniel Bellone, por partes iguales, el cien por ciento de su participación societaria, esto es, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en "VIDA PERSONAL AUTONOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L.", es decir, la cantidad de treinta y cuatro (34) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una a favor de la Sra. Adriana Patricia Steren, y la cantidad de treinta y cuatro (34) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una a favor del Sr. Marcelo Daniel Bellone. Por su parte LOS CESIONARIOS aceptan las cuotas sociales cedidas a su favor y las adquieren de la siguiente forma: La Señora ADRIANA PATRICIA STEREN, adquiere las treinta y cuatro (34) cuotas sociales, que sumadas a las sesenta y ocho (68) cuotas sociales que ya poseía en el carácter de socio, pasa a ser Titular de ciento dos (102) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, lo que hace un total de pesos ciento dos mil (\$ 102.000) y representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social; el Sr. MARCELO DANIEL BELLONE, adquiere las treinta y cuatro (34) cuotas sociales, que sumadas a las sesenta y ocho (68) cuotas sociales que ya poseía en el carácter de socio, pasa a ser Titular de ciento dos (102) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, lo que hace un total de pesos ciento dos mil (\$ 102.000) y representa el cincuenta por ciento (50 %) del capital social.- **CUARTO:** La presente cesión se realiza por el precio total de Pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000) suma ésta que la CEDENTE recibió con anterioridad a éste acto de manos de los CESIONARIOS en dinero en efectivo a su entera satisfacción, otorgando por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en legal forma, manifestando que el importe de la cesión comprende además del aporte societario transferido en la forma expuesta, las utilidades devengadas hasta la fecha, los beneficios y las pérdidas que pudieran corresponderle hasta la fecha, admitiendo que a partir de la fecha los resultados de la gestión social serán por cuenta de los cesionarios, renunciando además expresamente a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuírsele por haber formado parte de la sociedad o por servicios prestados a la misma, y que renuncia irrevocablemente cualquier pretensión o reclamo ulterior, presente o futuro contra la sociedad o contra sus integrantes y se declara separado de la misma desde este momento y transferido respectivamente sus aportes sociales en la forma expresada a los Sres. Adriana Patricia Steren y Marcelo Daniel Bellone, todo de plena conformidad.- **QUINTA:** El CEDENTE transmite a favor de los CESIONARIOS todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, sobrogando al adquirente en su mismo lugar y grado de prelación. Por su parte los Cesionarios impuestos de la presente cesión de cuotas, prestan su total conformidad y aceptación.- **SEXTA:** Por su parte, y atento su desvinculación de la sociedad, El CEDENTE formula renuncia al cargo de Gerente de la entidad relacionada. Impuestos de la renuncia formulada, LOS CESIONARIOS aceptan la misma agradeciendo a la CEDENTE por los servicios prestados. En razón de lo expuesto, LOS CESIONARIOS manifiestan que la sociedad relacionada revestía hasta la fecha, una gerencia colegiada entre las Sras. Lilian del Carmen Abraham y Adriana Patricia Steren, por lo que habiéndose desvinculado la Sra. Abraham, la Gerencia de la sociedad será unipersonal, continuando en el cargo la Sra. Adriana Patricia Steren, quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para continuar ocupando el cargo conferido ahora de manera unipersonal, y constituye domicilio especial en el antes mencionado.- **SEPTIMA:** Los Sres. LILIAN DEL CARMEN ABRAHAM, ADRIANA PATRICIA STEREN y MARCELO DANIEL BELLONE declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **OCTAVA:** Los Sres. ADRIANA PATRICIA STEREN y MARCELO DANIEL BELLONE declaran bajo fe de juramento que la sede social de "VIDA PERSONAL AUTONOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o VIDA PERSONAL AUTONOMA S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Senador Pérez N° 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- **NOVENA:** Presente en este acto el Sr. CARLOS ALBERTO EDMUNDO MENDEZ, argentino, casado, DNI N° 8.197.738, cónyuge de LA CEDENTE presta el asentimiento conyugal para el contrato del epígrafe aquí instrumentado.- En prueba de conformidad, a los 17 días del mes de abril de 2019 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00372197 - ESC. IVANA VALERIA FARFAN - TIT. REG. N° 77 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 JUN. LIQ. N° 17814 \$455,00.-

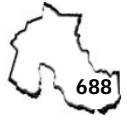
Escritura Numero Ochenta y Cinco- N° 85.- Acta Complementaria de Modificación de Contrato Social "R.T.O. PERICO S.R.L." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, María Soledad Congiu, Escribana Pública Adscripta al Registro Notarial N° 6, COMPARECEN: Los Señores CESAR JAVIER RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° veinticuatro millones trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta y tres, CUIT 20-24399233-9, argentino, comerciante, casado con la señora María del Socorro Torrecillas Gilbert, nacido el día 21 de Enero del año 1975, de 43 años de edad, con domicilio en Av. San Martín N° 117, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; PAOLA ANDREA DE SPIRITO, Documento Nacional de Identidad N° veinticinco millones ciento treinta y nueve mil seiscientos veintidós, CUIT 27-25139622-7, nacida el día 28 de marzo del año 1976, de 42 años de edad, profesora, soltera, con domicilio en Finca La Cabaña S/N, San Antonio, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy; MARCELO FERNANDO MURILLO, Documento Nacional de Identidad N° veinte millones doscientos cuarenta mil noventa, CUIT 20-20240090-7, nacido el día 25 de Marzo el año 1968, de 50 años de edad, odontólogo, divorciado, con domicilio en Av. San Martín N° 54, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; los comparecientes argentinos, personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme el inciso "b" del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y los primeramente mencionados comparecen a este acto en su calidad de Socios de la Sociedad que gira bajo el nombre de "R.T.O. PERICO S.R.L." CUIT 30-71620186-0, con domicilio social y

fiscal en Avenida Belgrano N° 840 de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina a mérito de: A) Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado mediante Escritura Pública N° 181, de fecha 17 de Julio del año 2018, autorizada por mí al Folio 365; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio al Folio 192, Acta N° 192 del Libro VI de S.R.L. con copia bajo Asiento N° 2, Al folio 13/21 del Legajo XXIII Tomo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 19/10/2018, y B) Cesión de Cuotas Sociales otorgado mediante Escritura Pública N° 53, de fecha 20 de marzo del año 2019 autorizada por mí al Folio 119 y los recientemente mencionados EXPRESAN: PRIMERO: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Como consecuencia de la presente se reforma y de la Cesión realizada y referenciada en este instrumento; la Cláusula TERCERA: Capital Social del Contrato Social, quedará redactada de la siguiente forma: NUEVA COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD Y DEL CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la presente Cesión los nuevos Socios y el Capital Social de "R.T.O. PERICO S.R.L.", queda de la siguiente forma: El Socio CESAR JAVIER RODRIGUEZ con el 34% o sea la suma de \$170.000 Ciento setenta mil, que corresponde a ciento sesentas 170 cuotas sociales, El Socio PAOLA ANDREA DE SPIRITO, con el 33% o sea la suma de \$ 165.000 ciento sesenta y cinco mil que corresponde a ciento sesenta 165 cuotas sociales y El Socio MARCELO FERNANDO MURILLO con el 33% o sea la suma de \$ 165.000 ciento sesenta y cinco mil que corresponde a ciento sesenta 165 cuotas sociales. SEGUNDO: TRAMITE DE INSCRIPCION: Los otorgantes requieren y facultan por este acto a la Escribana Autorizante de la presente Escritura MARIA SOLEDAD CONGIU y/o al Doctor GUSTAVO ENRIQUE FIAD (h), matrícula profesional N° 2587 expedida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, asumiendo la Sociedad los gastos y honorarios que origine la mencionada gestión. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Están las firmas con sus aclaraciones de los señores Cesar Javier Rodriguez, Paola Andrea De Spirito, Marcelo Fernando Murillo, ante mí esta mi firma y sello notarial, MARIA SOLEDAD CONGIU, ESCRIBANA.- CONCUERDA: con su escritura Matriz que paso por ante mí a los Folios 198 al 199 del protocolo "A" de la Adscripción a mi cargo. Para "R.T.O. PERICO S.R.L.", expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU - ADS. REG. N° 06 S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 JUN. LIQ. N° 17820 \$300,00.-

Escritura Numero Cincuenta y Tres- N° 53.- Cesión de Cuotas Sociales de La Sociedad "R.T.O. Perico S.R.L." - Otorgada por los Señores Manuel Hugo Farfan y María Eugenia Bandi a Favor de los Señores Cesar Javier Rodríguez, Paola Andrea de Spirito y Marcelo Fernando Murillo - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, María Soledad Congiu, Escribana Pública Adscripta al Registro Notarial N° 6, COMPARECEN: Por una parte como CEDENTES, los señores Manuel Hugo Farfan, Documento Nacional de Identidad N° dieciocho millones ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta, CUIT 20-18178360-6, argentino, Técnico Superior en Comercio Internacional, casado con Julia Elena Jiménez nacido el día 28 de Noviembre del año 1966, de 51 años de edad, con domicilio en calle General Güemes N°444, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy y María Eugenia Bandi, Documento Nacional de Identidad N° veintidós millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y uno, CUIT 23-22747571-4, nacida el día 28 de Junio el año 1971, de 47 años de edad, comerciante, soltera, con domicilio en calle Alfonsina Storni N°3, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; y por la otra como CESIONARIOS, los Señores CESAR JAVIER RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° veinticuatro millones trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta y tres, CUIT 20-24399233-9, argentino, comerciante, casado con la señora María del Socorro Torrecillas Gilbert, nacido el día 21 de Enero del año 1975, de 43 años de edad, con domicilio en Av. San Martín N° 117, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; Paola Andrea de Spirito, Documento Nacional de Identidad N° veinticinco millones ciento treinta y nueve mil seiscientos veintidós, CUIT 27-25139622-7, nacida el día 28 de marzo del año 1976, de 42 años de edad, profesora, soltera, con domicilio en Finca La Cabaña S/N, San Antonio, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy; Marcelo Fernando Murillo, Documento Nacional de Identidad N° veinte millones doscientos cuarenta mil noventa, CUIT 20-20240090-7, nacido el día 25 de Marzo el año 1968, de 50 años de edad, odontólogo, divorciado, con domicilio en Av. San Martín N°54, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; los comparecientes argentinos, personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme el inciso "b" del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y los primeramente mencionados comparecen a este acto en su calidad de Socios de la Sociedad que gira bajo el nombre de "R.T.O. PERICO S.R.L." CUIT 30-71620186-0, con domicilio social y fiscal en Avenida Belgrano N°840 de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina a mérito de: A) Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado mediante Escritura Pública N° 181, de fecha 17 de Julio del año 2018, autorizada por mí al Folio 365; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio al Folio 192, Acta N° 192 del Libro VI de S.R.L. con copia bajo Asiento N° 2, Al folio 13/21 del Legajo XXIII Tomo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 19/10/2018, B) Acta N° 1 de fecha 01/03/2019, donde el socio Manuel Hugo Farfan hace saber a los demás socios de su decisión de ceder sus cuotas sociales, según lo prevé la cláusula novena del contrato social y conforme lo prescripto el artículos 152 y 153 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y C) Acta N° 2 de fecha 06/03/2019, donde la socia María Eugenia Bandi hace saber a los demás socios de su decisión de ceder sus cuotas sociales, según lo prevé la cláusula novena del contrato social y conforme lo prescripto el artículos 152 y 153 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550; instrumentos que en originales tuve a la vista para este acto y en fotocopia agrego al legajo como correspondiente a la presente Escritura, doy fe. PRIMERO: CESION DE CUOTAS: Los mencionados en primer término Dienen: Que por este acto CEDEN Y TRANSFIEREN, la totalidad de las cuotas sociales (cien cuotas) cada uno respectivamente equivalente al 40% en total del capital social cuya titularidad detentan hasta la actualidad, pertenecientes a la Sociedad "R.T.O. PERICO S.R.L.", a favor de los Señores Socios CESAR JAVIER RODRIGUEZ, PAOLA ANDREA DE SPIRITO y MARCELO FERNANDO MURILLO en la siguiente proporción: Al Socio CESAR JAVIER RODRIGUEZ 33,33 cuotas parte; Al Socio PAOLA ANDREA DE SPIRITO 33,33 cuotas parte; Al Socio MARCELO FERNANDO MURILLO 33,33 cuotas parte; PRECIO: La presente cesión se realiza por el precio de pesos doscientos mil (\$200.000) los que se abonaron con anterioridad a este acto, otorgando LOS CEDENTES a los CESIONARIOS por esta acto, formal recibo y carta de pago. En consecuencia, LOS CEDENTES transmiten a los CESIONARIOS, las cuotas sociales en los porcentajes antes mencionados, que tienen sobre las cuotas de capital transferidas, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a los porcentajes referenciados quedando excluidos de toda relación con terceros y con los socios respecto a los quehaceres sociales y cuya responsabilidad se transfiera a los socios continuadores y adquirentes y de toda actuación social pasada y futura. A su vez los cesionarios declaran que ACEPTAN la presente cesión realizada a su favor en todos sus términos, quedando en consecuencia los Señores Cesar Javier Rodríguez, Paola Andrea De Spirito y Marcelo Fernando Murillo subrogados en todos los derechos, acciones y obligaciones que a los CEDENTES les correspondan o pudieran corresponderles, por asumirlas en plena conformidad. Debido a la presencia en este acto de todos los socios los mismos quedan notificados de la misma. NUEVA COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD Y DEL



CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la presente Cesión los nuevos Socios y el Capital Social de "R.T.O. PERICO S.R.L.", queda de la siguiente forma: El Socio Cesar Javier Rodríguez con el 33,33% o sea la suma de \$ 166.666 que corresponde a ciento sesenta y seis 166,66 cuotas sociales, El Socio Paola Andrea De Spirito, con el 33,33% o sea la suma de \$ 166.666 que corresponde a ciento sesenta y seis 166,66 cuotas sociales y El Socio Marcelo Fernando Murillo con el 33,33% o sea la suma de \$ 166.666 que corresponde a ciento sesenta y seis 166,66 cuotas sociales.- **SEGUNDO:** DECLARACIONES JURADAS: DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y RESOLUCIÓN U.I.F. N°11/2011.- PAOLA ANDREA DE SPIRITO, D.N.I. N° 25.139.622, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: DE SPIRITO. Nombres: PAOLA ANDREA. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 25.139.622 C.U.I.L.L./C.U.I.T.: 27-25139622-7. Lugar y Fecha de Nacimiento: Confluencia, Neuquén, República Argentina, el 28 de marzo de 1976. Edad: cuarenta y dos (42) años. Nombre del Padre: PEDRO ANTONIO DE SPIRITO. Nombre de la Madre: TERESA ISABEL GYMPEL. Profesión: Profesora de Letras. Estado Civil: Soltera. Nacionalidad: ARGENTINA. Domicilio Real: Finca La Cabaña s/n, San Antonio, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy. Correo Electrónico: domandji@gmail.com Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y RESOLUCIÓN U.I.F. N°11/2011.- El que suscribe, CESAR JAVIER RODRIGUEZ, D.N.I. N°24.399.233, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: RODRIGUEZ. Nombres: CESAR JAVIER. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N°24.399.233. C.U.I.L.L./C.U.I.T.: 20-24399233-9. Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 21 de enero del año 1975 Edad: 43 Nombre del Padre: Cesar Antonio Rodríguez. Nombre de la Madre: Malaque Edith Galo. Profesión: Comerciante. Estado Civil: Casado en primeras nupcias con María del Socorro Torrecillas Gírbelt. Nacionalidad: ARGENTINO. Domicilio Real: Av. San Martín N°117, ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: agrosiembraperico@hotmail.com Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y RESOLUCIÓN U.I.F. N°11/2011.- El que suscribe, MARCELO FERNANDO MURILLO, D.N.I. N° 20.240.090, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: MURILLO. Nombres: MARCELO FERNANDO. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N°20.240.090. C.U.I.L.L./C.U.I.T.: 20-20240090-7. Lugar y Fecha de Nacimiento: San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 25 de Marzo del año 1968. Edad: 50. Nombre del Padre: Juan Carlos Murillo. Nombre de la Madre: Carmen Angelica Wierna. Profesión: Odontólogo. Estado Civil: Divorciado. Nacionalidad: ARGENTINO. Domicilio Real: Av. San Martín N°54, ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: fabiana_bandi@hotmail.com Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta.- DECLARACION JURADA DE SEDE SOCIAL Y CORREO ELECTRONICO: Los que suscriben CESAR JAVIER RODRIGUEZ, PAOLA ANDREA DE SPIRITO Y MARCELO FERNANDO MURILLO en nuestro carácter de únicos socios de "R.T.O. PERICO S.R.L." por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en la ubicación de la sede social es en Avenida Belgrano N° 840 de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, y la dirección y administración de las actividades que desarrollará la entidad, será Avenida Belgrano N° 840 de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Al mismo tiempo manifestamos que el correo electrónico que utilizará la sociedad será el siguiente: rtopecicosrl@gmail.com.- **TRAMITE DE INSCRIPCIÓN:** Los otorgantes requieren y facultan por este acto a la Escribana Autorizante de la presente Escritura MARIA SOLEDAD CONGIU y/o al Doctor GUSTAVO ENRIQUE FIAD (h), matrícula profesional N° 2587 expedida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, asumiendo la Sociedad los gastos y honorarios que origine la mencionada gestión. **CERTIFICACIONES REGISTRALES:** Según certificado N° 2.976 de fecha 11/03/19 y N° 3493 de fecha 19/03/19 los que en originales agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, resulta que el señor Manuel Hugo Farfán y María Eugenia Bandi, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. **ASENTAMIENTO CONYUGAL:** Presente en este acto la señora JULIA ELENA JIMÉNEZ, Documento Nacional de Identidad N° 23.241.703, argentina, casada en primeras nupcias con el cedente nacida el día 03/07/1973, con domicilio en calle General Güemes N°444, de la ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; Expresa: Que por la presente presta su asentimiento conyugal a la presente cesión que por este acto realiza su esposo el señor Farfan, en cumplimiento a lo prescripto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes como acostumbrar hacerlo, todo por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- hay seis firmas con sus respectivas aclaraciones que pertenecen a los señores Julia Elena Jiménez, Manuel Hugo Farfan, María Eugenia Bandi, Cesar Javier Rodríguez, Paola Andrea De Spirito Y Marcelo Fernando Murillo, ante mí esta mi firma y sello notarial MARIA SOLEDAD CONGIU, ESCRIBANA.- **CONCUERDA:** Con su escritura matriz que paso por ante mí a los Folios 119 al 122 del protocolo "A" de la adscripción al registro notarial N° 6 a mi cargo. Para CESAR JAVIER RODRIGUEZ, PAOLA ANDREA DE SPIRITO Y MARCELO FERNANDO MURILLO, expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU - ADS. REG. N° 06 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 JUN. LIQ. N° 17820 \$300.00.-

Contrato de Constitución De "C&P CORRADINI S.R.L." - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 08 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, entre los señores Camilo Carlos Corradini, DNI 24.504.520, CUIT: 20-24504520-5, casado, con domicilio en calle Delfo Cabrera N° 99 de la ciudad de la San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. Pablo Martín Corradini, DNI 18.130.646, CUIL: 20-18130646-8, casado, con domicilio en Avenida Bolivia N° 1701, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las disposiciones de la Ley de SociedadesComerciales N° 19.550 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación: A partir de la fecha, queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "C&P CORRADINI SRL".- **SEGUNDA:** Domicilio Legal: La Sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar, o establecer sucursales, agencias, representaciones, o filiales, en cualquier lugar de la República cuando, los socios por mayoría de capital lo resuelva.- Funcionará con sede social en Delfo Cabrera N° 99 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **TERCERA:** Duración: El plazo de duración se fija en Noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Este plazo podrá ser prorrogado mediante decisión de los socios que se inscribirá en el mencionado registro antes de su vencimiento; y no obstante el plazo establecido la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento.- Para cualquiera de ambas decisiones se requerirá el voto de las tres cuartas partes de capital.- **CUARTA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, LA CONSTRUCCION Y VENTA de Galpones Industriales, comerciales, obras civiles, tanto en el ámbito público como privado, incluyendo el movimiento de suelo, relleno y emparejamiento del mismo, pudiendo a tal fin presentarse en licitaciones Públicos o

Privadas. En tal sentido podrá contraer obligaciones de naturaleza lícita que se establezcan en los pliegos licitatorios. Para la realización del objeto la sociedad podrá contratar seguros generales o particulares, individuales o colectivos y recibir o prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con el objeto social. Asimismo la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, incluido la potestad de actuar como fiduciante fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario en los términos de la Ley N° 24.441 y/o Art. 1701 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o sus modificaciones, y que estén relacionados directa o indirectamente con el Objeto Social. Se incluye la compra venta y transporte de artículos para la construcción, al menor y al por mayor, distribución de toda la mercadería objeto de comercialización propia y por cuenta de terceros, referida al objeto social de la presente sociedad.- **QUINTA:** Capital Social: Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de trescientos setenta y dos mil pesos (\$ 372.000.-), representado por cien (372) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000.-), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Camilo Carlos Corradini suscribe treinta y cinco (35) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, o sea Pesos trescientos treinta y cinco mil (\$ 335.000.-), lo que representa un 90% del capital social; y Pablo Martín Corradini suscribe treinta y siete (37) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, o sea Pesos treinta y siete mil (\$ 37.000.-), que representa un 10% del capital social.- La integración se realiza en especie, una Pick Up propiedad del Sr. Carlos Camilo Corradini, según consta en Título del Automotor emitido con fecha 18/12/2014. Marca: Volkswagen; Modelo Amarok 2.0L TDI 180 CV 748; Año 2012; N° de Motor: CNE015795; N° de Chasis: 8AWDB45H0DA003; Dominio: LVP-592 por un valor de Pesos trescientos treinta y cinco mil (\$ 335.000.-) y el Sr. Pablo Martín Corradini aporta dinero efectivo la suma de Pesos treinta y siete mil (\$ 37.000.-). Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el Art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- **SEXTA:** Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Carlos Camilo Corradini, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta del Gerente Titular, por cualquier causa.- Podrá el gerente, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas - sean o no socios - para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. El gerente, en la forma indicada precedentemente, representará a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer todo o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A., Banco Credicoop Limitado, Banco Frances S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a la leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques y otras obligaciones documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plijos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitadores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal, Al gerente en forma individual le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad de su objeto. En caso de venta de inmueble a nombre de la sociedad, será obligatoria la autorización de todos los socios en acta de asamblea. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser renovada en cualquier tiempo por igual procedimiento. El gerente deberá prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por tercero a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios.- **SEPTIMA:** Reuniones Sociales: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 73.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. Mayorías: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Durante el período en que la sociedad se encuentre conformada por sólo dos socios, todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad.- **OCTAVA:** Transmisibilidad de las cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el Art. 11, inc. 1º, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretenso cesionario de conformidad al Art.11, inc. 1º de la ley 19.550, así como el precio de la cesión.



Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **NOVENA.-** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades.- **DECIMA.-** Sindicatura: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Art.299, inc.2º de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **DECIMO PRIMERA.-** Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente.

DECIMO SEGUNDA.- Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinscritas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "C&P CORRADINI S.R.L."- **DECIMO TERCERA:** Los constituyentes, declaran bajo juramento: Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito; Que los fondos de los socios provienen de su trabajo; Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; Que la sociedad contara con domicilio fiscal, legal y como sede social en Delfo Cabrera N° 99 de la ciudad de esta ciudad; y Que establecen como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: camilocorradini75@gmail.com.ar.- Y en este acto los socios ACUERDAN: a) SEDE: Establecer la sede social en Delfo Cabrera N° 99 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.- b) GERENCIA: Designar como Gerente Titular al socio CARLOS CAMILO CORRADINI, DNI: 24.504.520, quien acepta el cargo en este mismo acto.- c) APODERAMIENTO: Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor del señor Marcos Montaldi, M.P. 1.364, DNI 21633577, MP 1364, para solicitar la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Jujuy.- A tal efecto tendrán facultad para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Bajo las once cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firman en cinco ejemplares en el lugar y fecha de su otorgamiento.- A los efectos de la certificación de sus firmas, los señores Pablo Martín Corradini, D.N.I. N° 18.130.646, y 2.- Camilo Carlos Corradini, D.N.I. N° 24.504.520, suscriben nuevamente el presente contrato constitutivo, firmado en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- ACT. NOT. B 00380753 - ANDREA R. ROMERO ZAMPINI - TIT. REG. N° 45 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 JUN. LIQ. N° 16776 \$455.00.-

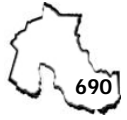
Modificación - adenda de Contrato Constitutivo de "C&P CORRADINI S.R.L." - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diecisiete, entre los señores Camilo Carlos Corradini, DNI 24.504.520, CUIT: 20-24504520-5, con domicilio en calle Delfo Cabrera N° 99 de la ciudad de la San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. Pablo Martín Corradini, DNI 18.130.646, CUIL: 20-18130646-8, con domicilio en Avenida Bolivia N° 1701, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, resuelven suscribir la presente Modificación - Adenda de Contrato Constitutivo de **C&P CORRADINI S.R.L.**, que fuera suscripto en fecha 01 de febrero de 2018.- En primer lugar, y complementando lo establecido por el art. 11, inc. 1º de la LGS, siendo la información pertinente de los Socios: Camilo Carlos Corradini; DNI 24.504.520, CUIT: 20-24504520-5; nacionalidad argentino; Profesión Comerciante; de 44 años de edad; casado en segundas nupcias con María del Pilar Abascal; DNI 24.790.597; con domicilio en calle Delfo Cabrera N° 99 de la ciudad de la San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. Pablo Martín Corradini, DNI 18.130.646, CUIL: 20-18130646-8; nacionalidad argentino; Profesión Docente; de 52 años de edad; casado en segundas nupcias con María Teresa Villagra, DNI 28.404.146, con domicilio en Avenida Bolivia N° 1701, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Y, realizan la modificación íntegra de las cláusulas que a continuación se enuncian, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Se modifica la cláusula quinta, la que quedará redactada de la siguiente forma: **QUINTA: Capital Social:** Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de trescientos setenta y dos mil pesos (\$ 372.000.-), representado por cien (372) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000.-), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Camilo Carlos Corradini suscribe trescientos treinta y cinco (335) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, o sea Pesos trescientos treinta y cinco mil (\$ 335.000.-), lo que representa un 90% del capital social; y Pablo Martín Corradini suscribe treinta y siete (37) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, o sea Pesos treinta y siete mil (\$ 37.000.-), que representa un 10% del capital social.- La integración se realiza en especie, una Pick Up propiedad del Sr. Camilo Carlos Corradini, según consta en Título del Automotor emitido con fecha 18/12/2014. Marca: Volkswagen; Modelo Amarok 2.0L TDI 180 CV 748; Año 2012; N° de Motor: CNE015795; N° de Chasis: 8AWDB45H0DA003; Dominio: LVP-592 por un valor de Pesos trescientos treinta y cinco mil (\$ 37.000.-). Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el Art. 151 de la ley

19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscrita.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- Se modifica la cláusula sexta, la que quedará redactada de la siguiente forma: **SEXTA. Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Camilo Carlos Corradini, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta del Gerente Titular, por cualquier causa.- Podrá el Gerente, extender a su vez poder de administración a otra y otras personas -sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. El gerente, en la forma indicada precedentemente, representará a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compras, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) hacer o aceptar daciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes u/o cajas de ahorro, firma y/o endosar cheques, constituir pafios fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro enero de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripción adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formar protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos; y, n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. Al gerente en forma individual le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y su objeto.- En caso de venta de inmuebles a nombre de la sociedad, será obligatoria la autorización de todos los socios en acta de asamblea.- La elección del gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de los socios con mayoría de capital y podrá ser renovada en cualquier tiempo por igual procedimiento. El gerente deberá prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por tercero a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios.- **Modificación complementaria**, que quedará redactada de la siguiente forma: Y en este acto los socios ACUERDAN: a) SEDE: Establecer la sede social en Delfo Cabrera N° 99 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy.- b) GERENCIA: Designar como Gerente Titular al socio CAMILO CARLOS CORRADINI, DNI: 24.504.520, quien acepta el cargo en este mismo acto.- c) APODERAMIENTO: Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor del Sr. Marcos Montaldi, DNI 21.633.577, MP 1364, para solicitar la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrá facultad para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firman en cuatro ejemplares en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. B 00488772 - ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI - TIT. REG. N° 45 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 JUN. LIQ. N° 17816 \$ 300.00.-

Modificación - Adenda de Contrato Constitutivo de "C&P CORRADINI S.R.L." - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, entre los señores Camilo Carlos Corradini, DNI 24.504.520, CUIT: 20-24504520-5, con domicilio en calle Delfo Cabrera N° 99 de la ciudad de la San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. Pablo Martín Corradini, DNI 18.130.646, CUIL: 20-18130646-8, con domicilio en Avenida Bolivia N° 1701, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, resuelven suscribir la presente Modificación - Adenda de Contrato Constitutivo de **C&P CORRADINI S.R.L.**, que fuera suscripto en fecha 01 de febrero de 2018, y la adenda de Contrato de fecha 25 de abril de 2019. Realizan la modificación íntegra de las cláusulas que a continuación se enuncia, la que quedará redactada de la siguiente manera: Se modifica la cláusula quinta, la que quedará redactada de la siguiente forma: **QUINTA: Capital Social:** Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de trescientos setenta y dos mil pesos (\$ 372.000.-), representado por trescientos setenta y dos (372) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000.-), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Camilo Carlos Corradini suscribe trescientos treinta y cinco (335) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, o sea Pesos trescientos treinta y cinco mil (\$ 335.000.-), lo que representa un 90% del capital social; y Pablo Martín Corradini suscribe treinta y siete (37) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, o sea Pesos treinta y siete mil (\$ 37.000.-), que representa un 10% del capital social.- La integración se realiza en especie, una Pick Up propiedad del Sr. Camilo Carlos Corradini, según consta en Título del Automotor emitido con fecha 18/12/2014. Marca: Volkswagen; Modelo Amarok 2.0L TDI 180 CV 748; Año 2012; N° de Motor: CNE015795; N° de Chasis: 8AWDB45H0DA003; Dominio: LVP-592 por un valor de Pesos trescientos treinta y cinco mil (\$ 37.000.-). Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el Art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas



suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscrita.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- A los efectos de la certificación de sus firmas los señores Camilo Carlos Corradini, DNI N° 24.504.520, y Pablo Martín Corradini, DNI 18.130.646, suscriben nuevamente el presente instrumento, firmando en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- ACT. NOT. B 00494650 - ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI - TIT. REG. N° 45 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 JUN. LIQ. N° 17815 \$ 300,00.-

Declaración Jurada - Por la presente venimos por ese acto a prestar declaración jurada, en el carácter de socios de "C&P CORRADINI S.R.L.", que la sede social de la citada sociedad, es en calle Delfo Cabrera N° 99, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. Se fija como correo electrónico camilocorradini75@gmail.com. Así también manifestamos que no poseemos cargo electivo, como tampoco somos funcionarios públicos, en Estado Nacional, Provincial o Municipal, y/o sus Organismos centralizados o descentralizados. San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2019.- ACT. NOT. B 00488779 - ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI - TIT. REG. N° 45 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 JUN. LIQ. N° 17817 \$ 300,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial - M.P. N° 50

Judicial con Base \$130.943.- La Mitad Indivisa del Inmueble ubicado en calle Los Quebrachales N° 436- B° Chijra- Con Construcción Y Ocupado.- El día 07 del mes de Junio del año 2.019, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° B-237.742/10, caratulado: "Ejecutivo: MAMANI, JOSE ALBERTO c/ PEREZ, MIRTA SOLEDAD Y OTRO", REMATARE en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, al mejor postor y con la base de Pesos Ciento Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Tres (\$130.943) correspondiente al 50% de la valuación fiscal (fs.210), la mitad indivisa del inmueble individualizado como: Departamento A, Matrícula A-12926, Padrón A-45340, Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 44, Parcela 20, ubicado en calle Los Quebrachales N° 436 del Barrio Chijra de esta ciudad, cuyo titular del 50% indiviso es la demandada Sra. Mirta Soledad Pérez de Lamas, D.N.I. N° 17.771.536.- Mide: 8,00 metros de frente y contra frente por 20,00 metros de fondo haciendo una Superficie según planos de 160,00 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el condómino y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: USUFRUCTO: Cancelado: por nota fecha 22/06/2001 - registrada 28-06-2001.- ASIENTO 2: CERT. CONST. HIP. fecha 28-04-2008.- ASIENTO 3: HIPOTECA EN 1° GRADO: S/Mitad Indivisa - Acr: Rubén Ernesto Soruco- Ddor: Mirta Soledad Pérez de Lamas, E.P. N° 421 fecha 30-04-2008, registrada 13-05-2008.- ASIENTO 4: EMBARGO: s/Parte indivisa - Por oficio de fecha 15-11-2011- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 7- Secretaría N° 14, Jujuy, Expte. N° B-263.150/11, caratulado: Inc. Ejecución de Honorarios en B-179330/07: Pablo Gabriel Sayago c/ Ernesto Benito Cañizares", Insc. Provisoria: 09-05-2012.- ASIENTO 5: Ref. As. 4- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: por oficio fecha 05-06-12, registrada: 02-07-2012.- ASIENTO 6: BOLETA DE COMPRAVENTA: S/ 1/2 Indivisa- a favor de Rubén Ernesto Soruco, Insc. Provisoria: 26-11-2015.- ASIENTO 7: EMBARGO: s/Parte indivisa - Por oficio de fecha 02-...-2018- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1- Secretaría N° 2, Jujuy, Expte. N° B-237.742/10, caratulado: Ejecutivo: Mamani, José Alberto c/ Lamas, Omar Héctor y Pérez, Mirta Soledad", Insc. Provisoria: 29-05-2018.- ASIENTO 8: Ref. As. 7- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: por oficio fecha 13-08-2018, registrada: 08-11-2018.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.019.- Dra. María de Los Angeles Meyer-Secretaria.-

03/05/07 JUN. LIQ. N° 17702 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. Sergio Gabriel Ruiz- Juez, en los autos caratulados: "EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RIO CUARTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (EXPT. N° 7976472), que tramita ante el Juzg. de 1° Inst. y 13° Nom. Civ. y Com. (Conc. y Soc. N° 1) de la ciudad de Córdoba, mediante Sentencia N° 98 de fecha 08/04/2019, dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RIO CUARTO S.R.L., con domicilio en calle: Obispo Maldonado N° 3127 de Barrio San Vicente, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. La sindicatura designada es el estudio integrado por los Ctes. Salcedo Carlos Alberto, Tel.: (0351)155105876 y Teliczan Rosa Elena, Tel.: (0351)155102304, Tel. Estudio: (0351)4234202, con domicilio en calle Lima N° 90, 4to piso, dpto. 7, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Los acreedores deberán presentarlas peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes ante la Sindicatura, hasta día 23/07/2019. Fdo. Andrea Belmará Llorente-Prosecretaria Letrada.-

29/31 MAY. 03/05/07 JUN. LIQ. N° 17607 \$725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Fdo. Dr. Enrique R. Mateo Juez - De La Sala II de la Cámara Civil y Comercial Vocalía 4 de La Provincia de Jujuy en el Expte C-071286/2016 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C- 033478/2014 Gutiérrez Benjamín; Vargas Matilde C/ Estado Provincial, Estado Provincial y todos los que se Consideren con derecho sobre el inmueble a Usucapir", de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro ordénese se notifique la siguiente providencia que a

continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2019. Proveyendo al escrito de fs. 52: Téngase por aclarado lo requerido a la Dra. Carolina H. Orrillo Federici a fs. 50 segundo párrafo. Atento a ello y dando continuidad al trámite como lo solicita la nombrada letrada, cítese y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-3434, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 2, Manzana 43 a Parcela 16, ubicado en la Ciudad de Humahuaca, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486)- Cítese a la Comisión Municipal De Humahuaca y al Sr. Antonio Silvano Maidana en su carácter de colindante, para que comparezcan en el término de quince días de notificados con más de dos días en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 inc.5° de la Ley 5486). Intímase a la actora a colocar el cartel con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 del C.P. Civil (t.o. Ley 5486), debiendo acompañar fotografías certificadas en el plazo de quince días con una ampliación legal de dos días, en razón de la distancia. Notifíquese por cédula, a la Municipalidad de Humahuaca, al colindante Antonio Silvano Maidana por intermedio del Sr. Juez de Paz de Humahuaca, debiendo la presentante a modo de colaboración con el Tribunal acompañar el Oficio y Edictos dispuestos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 72 del C.P.C. Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mí: Dr.: Néstor A. De Diego - Secretario.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 17763 \$615,00.-

Dr. Carlos Cosentini, Pte. de tramite en la Vocalía N° 7, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-129478/18, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva en Expte. Principal C-105347/17: Castro, Santos, Orellana, Angélica Dina c/ Rocha de Borda, Placida", hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero del 2019.- Por presentada la Dra. Alejandra Melgar Decaroli, en nombre y representación de los Sres. Angélica Dina Orellana y Santos Castro, a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demandada Placida Rocha De Borda y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Parcela 39, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 23, Padrón P-7021, Matrícula P-9651, ubicado en calle Manuel Eduardo Arias N° 55, B° Belgrano de la ciudad de Palpalá, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Asimismo librese edicto que se publicará por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Palpalá y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.- Conf. Modif. Ley 5486).- De conformidad a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. (Ley 5486), cítese como terceros en esta causa (fs. 52 y vta. y 86 del Expte. N° C-105347/17, agregado por cuerdas) a los Sres. Miguel Ángel Zarapura, Estela Adriana Leithold, Orlando Sánchez, Adriana Carattoni, Marta Rivero y Perpetuo Sarapura, para que comparezcan dentro de los quince días de su notificación, a tomar conocimiento del juicio y, si consideraran afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- Ordénase la ANOTACION DE LITIS en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente, consignándose los datos requeridos por dicho organismo.- Impónese a la parte la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración - Arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de abril de 2019.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 17776 \$615,00.-

La Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía n° 8, de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte N° B-262.007/11 - caratulado - " PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: SAJAMA, SERAFINA c/ TORRES DE QUIPILDOR, JULIA y otro", notificar a los posibles herederos de DELFIN QUIPILDOR M.I. 3.965.855 fallecido el 15/01/67, JULIA TORRES, M.I. 9.631.012 fallecida el 05/09/69 y quienes se consideren con derecho, de la demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, MANZANA 14, PARCELA 13°, PADRON I-17, con dominio en MATRICULA I-1827, ubicado en Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente Providencia: " San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019. 1. Atento lo manifestado por la Dra. ANA BEATRIZ CINTAS en el escrito que antecede y el estado de la causa, confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón I-17, Matrícula I-1827, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 14, Parcela 13a, ubicado en Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, a los posibles herederos de Juana Torres y Delfín Quipildor y quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días a los posibles herederos de Juana Torres y Delfín Quipildor y quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de un (1) día en razón de la distancia y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 2. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 3... 4. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero. Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria. "Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2019.-

03/05/07 JUN. LIQ. N° 17802 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía N° IV: Por la presente se hace saber que en el Expte: B-181135/2008, caratulado: "Ordinario por Reparación Integral de Daños y Perjuicios: Santi Carmen Elizabeth c/ Flores Jorge Cayetano, Dirección Provincial de Desarrollo Ind. Minero...Y Otros", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero del 2009: I.- Téngase por ratificadas las gestiones realizadas por el Dr. Raúl Ángel Delgado, en nombre de Carmen Elizabeth Santi, a mérito de ratificación de gestiones que acompaña a fs. 6, la que queda agotada con esta presentación, debiendo en el futuro presentar título habilitante o actuar como patrocinante bajo



apercibimiento de no dar curso a las presentaciones que no cumpla con dichos requisitos.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a los accionados Jorge Cayetano Flores: Dirección Provincial de Desarrollo, Industria, Minería, Comercial de La Provincia de Jujuy - Estado Provincial, Instituto Jujueño de Colonización, Eugenia María Del Valle Cruz y Edgardo Martín Vargas, en los domicilios denunciados, para que la contesten dentro del plazo de quince días de notificados, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hicieren.- III.- Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Cédula.- Fdo: Dr. Enrique Mateo - Juez- Ante mí: Dr. Cesar Barea - Prosecretario.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2018.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 16925 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitado Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-089319/17 caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: COLLETTI JOSE ANGEL MARTIN c/ BLACUTT JUAN CARLOS", hace saber al SR. BLACUTT JUAN CARLOS que se ha dictado el siguiente Proveído a fs. 11: "San Salvador de Jujuy, 26 de mayo del 2017.- Téngase por cumplimentado por el Dr. Saman Pablo Quinteros con lo ordenado a fs. 6.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Blacutt, Juan Carlos, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuarenta y siete mil (\$47.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos veintitrés mil quinientos (\$23.500,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada Dra. M. Emilia del Grosso Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2018.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 17774 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N°4, Ref. Expte. N° C-109955/2018, Caratulado: "Ejecutivo: Díaz, Tera Haydee C/ Tapia Arias, Claudio Edgardo", procede a notificar el proveído de fs. 11 de los presentes obrados al accionado: Sr. Tapia Arias, Claudio Edgardo, a saber: "San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-Téngase por presentado al Dr. Vicente Cicarelli (h) en representación de Teresa Haydee Díaz, tal como lo acredita con copia de poder debidamente juramentado, por parte y constituido domicilio legal.-II.- Atento la demanda ejecutiva interpuesta y lo dispuesto en arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado Tapia Arias, Claudio Edgardo, DNI N° 26.388.491, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco días en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. Así mismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 54 y 154 del C.P.C.).-III.-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada por ante mi Dra. Adriana Herrera De Rivas- Prosecretaria" Que el decreto de fojas 30 de autos que así lo dispone dice "San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2018.- 1.-Atento a las constancias de autos, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 11 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes-2.- Fdo. Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada Por Ante Mi Dra. Beatriz Borja- Secretaria".

03/05/07 JUN. LIQ. N° 17787 \$615,00.-

De acuerdo al Expte. N°: 1102-21-K-2018 Iniciado por KINGARD FEDERICO ADOLFO y la Resolución N° 042/2019-SDS. Se informa sobre la presentación del Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos en finca de su propiedad, denominada "Las Ceibas", Distrito Los Blancos, Depto: Dr. Manuel Belgrano sobre una superficie de 224 Has. Con fines de realizar un Aprovechamiento Forestal.- Artículo 1: Dispóngase la INCLUSION en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto de PMSBN presentado, a realizar en finca Las Ceibas de su propiedad.- Artículo 2: Kingard Federico Adolfo deberá en su carácter de responsable de EIA difundir a la comunidad y Publicar, a su cargo, 3 (Tres) veces en 5 (Cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y también publicar 3 (Tres) veces en 5 (Cinco) días en diario de difusión local. Todos los antecedentes y la documentación que dieron origen a este proyecto se encuentran para consulta Pública en Sede del Ministerio de Ambiente sito en calle Republica de Siria N°147/San Salvador de Jujuy O mediante la página web www.ambientejujuy.gob.ar.

03/05/07 JUN. LIQ. N° 17819 \$615,00.-

De acuerdo al Expte. N°: 1102-22-K-2018 Iniciado por VIGNA MARIA LUCRECIA y la Resolución N° 032/2019-SDS. Se informa sobre la presentación del Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos en finca de su propiedad, denominada "Potreritos de Río Blanco", Depto: San Antonio sobre una superficie de 2.502 Has. Con fines de realizar un Aprovechamiento Forestal.- Artículo 1: Dispóngase la INCLUSION en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto de PMSBN presentado, a realizar en finca Las Ceibas de su propiedad.- Artículo 2: Vigna María Lucrecia deberá en su carácter de responsable de EIA difundir a la comunidad y Publicar, a su cargo, 3 (Tres) veces en 5 (Cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y también publicar 3 (Tres) veces en 5 (Cinco) días en diario de difusión local.- Todos los antecedentes y la documentación que dieron origen a este proyecto se encuentran para consulta Pública en Sede del Ministerio de Ambiente sito en calle Republica de Siria N°147/San Salvador de Jujuy o mediante la página web www.ambientejujuy.gob.ar.

03/05/07 JUN. LIQ. N° 17818 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en la causa que se tramita mediante EXPTE. N° C-79.882/16, caratulado "Ejecutivo: MARCELO UBALDO RIOS C/ JOSE OMAR PAREDES" se procede a notificar por este medio al demandado SR. JOSÉ OMAR PAREDES, argentino, DNI N° 32.625.590 el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 27 de Marzo del año 2017.- 1.- Téngase debidamente cumplimentada la intimación efectuada en el punto III de fs. 08, conforme constancia de fs. 10/11.- 2.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. José Omar Paredes por la suma de pesos: doce mil (\$12.000) con más la suma de pesos: tres mil seiscientos (\$3.600), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 5.- Comisionase al Señor Oficial De Justicia que corresponda, para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.- 6.-...7.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-FDO. Juan Pablo Calderón Juez, ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer Firma Habilitada." Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2019.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 17704 \$615,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-092877/2017, caratulado: "Ejecutivo: SAIQUITAS FABIÁN CARLOS C/ TERRADEZ DANIEL ARMANDO", hace saber al SR. TERRADEZ DANIEL ARMANDO que se ha dictado la siguiente Resolución de Fs.29/30: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-092877/17, caratulado: "Ejecutivo: Saiquitas Fabian Carlos c/ Terradez Daniel Armando, 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Saiquitas Fabian Carlos en contra de Terradez Daniel Armando, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema contra Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/378 N° 235) tomando como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada desde la fecha de suscripción, considerada esta a la fecha (15/09/16), y de allí en más los mímos deben ser imputados como moratorio y hasta su efectivo pago e IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Macedo Horacio Antonio en la suma de pesos dieciocho mil doscientos (\$ 18.200) por la labor desarrollada conforme las pautas establecidas en el art. 4 incs. B, C de la ley 1687.- A los que se les aplicarán los intereses de la tasa Activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago (LA N° 54, F° 678, N° 235 de fecha 11/05/2001, con más IVA si correspondiere.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del C.P.C.).-5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Rondon Marisa Juez Habilitada, Ante Mi Secretaria Dra Beatriz Borja. Providencia de Fs. 66: "San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2019.- 1.-Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- 2.-Atento a las constancias de autos, librese Edictos a fin de notificar al demandado de la resolución a fs. 29/30 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Debiendo el letrado confeccionar a modo de colaboración (art.50, 72 C.P.C.) las diligencias y presentarlas para su control y firma.- 3.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fd. Dr Diego Armando Puca, juez, ante mi, Dra Silvana Tejerina, secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo 2019.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 17806 \$615,00.-

Hago saber que el Dr. Miguel Antonio Medina - Juez Federal Subrogante, en el Expte. N° FSA 16312/2018, caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ NOTA MARÍA GRISELDA S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar por edictos la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, julio de 2018.- Provee el suscripto de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 33/2018 de la Cámara Federal de Salta. Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio electrónico, y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. Atento a lo informado por Secretaría, acredite la parte actora el pago correspondiente a la tasa de justicia y los letrados mencionados el pago correspondiente a CAPSAP, en el término de cinco días de notificados. Téngase por iniciada demanda de cobro de pesos en contra de la Sr. María Griselda Nota, la que se tramitará según las normas del proceso ordinario, y córrase traslado de la misma a la accionada por el término de quince días, emplazándola para que comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese conforme Art. 137 del CPCCN. Fdo. Miguel Antonio Medina, Juez Federal Subrogante" - "San Salvador de Jujuy, Marzo de 2019 Visto las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, ordenase la notificación por edictos de la demanda incoada en autos a la accionada Sr. María Griselda Nota, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 145 y 343 del CPCCN. Fdo. Miguel Antonio Medina Juez Federal Subrogante". Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 2 días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2019.-

05/07 JUN. LIQ. N° 17620 \$410,00.-

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy, en el Expte. N° FRO 585/2017, caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ MACHICADO JUAN PAUL s/ Ejecuciones Varias", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar la siguiente providencia: ".... Por iniciada demanda ejecutiva contra JUAN PAUL MACHICADO por cobro de la suma de treinta y un mil dos pesos con once centavos \$31.002,11 con más intereses y costas. Intímase a la ejecutada al pago del capital reclamado con más la suma de quince mil pesos \$15.000, presupuestadas para responder a las accesorias y costas, y en su defecto trabase embargo sobre los bienes libres de la demandada. La intimación de pago importará la notificación para oponer excepciones y el requerimiento para que constituya domicilio dentro del término de cinco (5) días con más la



ampliación del plazo que corresponde de acuerdo la distancia, bajo los apercibimientos previstos en los arts. 41 y 542 del C.P.C.C.N..." Fdo. Francisco María Miño Juez Federal.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante tres días.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2018.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 17621 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Antonio Llermanos-Vocal Habilitado en el Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1, Vocalía N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la CAUSA N° 1214/18, caratulado: "Calani Pablo s.a. Falsificación de Instrumento Público". Ldor. Gral. San Martín", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procede por el presente notificar a: Calani Pablo DNI N° 30.675.855, argentino, de 34 años, soltero, alfabeto, gestor de automotores, con domicilio consignado en calle 20 de Febrero N° 73 B° San Martín de la Nueva Orán, Nacido el 17/02/1984, en la Ciudad de Orán, Provincia de Salta, hijo de Teodoro Calani y Carmen Zalazar, que dice: San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2019. Atento a que el imputado Calani Pablo no reside en el domicilio real denunciado conforme surge de los informes Policiales de fs. 161/170; notifiqúese al encargado el proveído de fs. 144, mediante publicación de edictos. **Cítese** al mismo por Edictos para que comparezca a estar a derecho en el plazo de Cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 203,195 y 120 del C.P.Penal). Notifíquese y Oficiése. Fdo. Dr. Antonio Llermanos, Vocal Habilitado, ante Mf. Dra. Carina Planckensteiner - Secretaria." Proveído de fs. 144 "San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018. Hágase saber a las partes que el Tribunal se integra con los Dres. Mario Ramón Puig, Ana Carolina Pérez Rojas, y el Suscripto como Presidente de Trámite art. 390 1° párrafo del C.P.P. de la Pcia..." Fdo. Dr. Antonio Llermanos, Vocal Habilitado, ante Mf. Dra. Silvana Anúñ, Firma Habilitada. Secretaria del Tribunal en lo Criminal N° 1, Voc. 2 de Mayo de 2019.-

31 MAY. 03/05 JUN. S/C

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Juzgado N° 6, Secretaría N° 12 en el Expte. N° C-113690/2018 Caratulado Ejecutivo CACHI FACUNDO NICOLAS c/ MAURO EZEQUIEL MAMANI", **Cita y emplaza** al demandado SR. MAURO EZEQUIEL MAMANI para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$64.000) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos doce mil ochocientos (\$12.800) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino opongan excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 17686 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA ROSA NATIVIDAD DNI N° 10.746.186 (Expte. N° D-28.329/19).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2019.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. 17761 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte N° A-001509/1984, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: FUENTEALBA ERICE ELISEO Y NAVARRO TRONCOSO". Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña YOLANDA NAVARRO TRONCOSO D.N.I. 17.261.295. Prosecretario Dr. Mauro R. Di Pietro. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2019.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 17783 \$ 205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D- 26027/19, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de TEOFILO FLORES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO FLORES - DNI N° M 8.205.248.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2019.-

03/05/07 JUN. LIQ. N° 17788 \$615,00.-

En el Expte. N° D-028253/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña MARIA GABRIELA MACIAS"- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA MARIA GABRIELA MACIAS D.N.I. N° 21.322.981.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo de 2019.-

03/05/07 JUN. LIQ. N° 17771 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Ref. Expte. N° A-42618/09, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RODRIGUEZ, DINA FRANCISCA Y RODRIGUEZ, CATALINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, DINA FRANCISCA (CI N° 136795), y RODRIGUEZ, CATALINA (D.N.I. N° 1.963.617).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.-

03/05/07 JUN. LIQ. N° 17722 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en el Expediente N° C-93578/2017 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON SANTUCHO JOSE AGUSTIN DNI 7.141.496 y DOÑA SANTUCHO FRANCISCA DNI 1.258.946.- Publíquese en el

Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.-San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2019.-

03/05/07 JUN. LIQ. N° 17769 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-028347/19 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don Andrés Cabello y Doña Néliada Ayala.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON ANDRES CABELLO DNI° 3.994.061 y DOÑA NELIDA AYALA DNI° 1.955.846. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2019.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 17675 \$ 205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, en expte. D-27099/19, Sucesorio Ab-Intestato de CARL. NORMA DIONICIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA DIONICIA CARI (D.N.I. N° 21.323.996). Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 17830 \$ 615,00

Ref. Expte. N° D- 026151/18 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don Ceferino Héctor San Miguel.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON CEFERINO HECTOR SAN MIGUEL DNI° 8.012.327.Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 17736 \$ 205,00

Ref. Expte. N° D- 026645/18 Caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don Ignacio Marcelo Ramón.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON IGNACIO MARCELO RAMON DNI° 10.690.640, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 05 DE FEBRERO DE 2019.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 17737 \$ 205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, EN EL Expte. N° D-28399/19 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de GUZMAN DOÑA ELIDA SABINA AVILA" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Elida Sabina Ávila (D.N.I. N° 4.142.993).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 29 de abril de 2019.-

05/07/10 JUN. LIQ. N° 17738 \$ 205,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-134314/19 SUCESORIO AB INTESTATO DE DON FARFAN FRANCISCO SOLANO Y ROCHA MARINA cita y emplaza por TREINTA DIAS a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión en carácter de herederos, acreedores y otros títulos de FARFAN, FRANCISCO SOLANO DNI 07.270.109 y de su cónyuge ROCHA, MARINA DNI 94.583.453.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por UN DÍA (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria. Dra. LUCIA FRIAS – Pro.Sec.Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2019.-

05 JUN. LIQ. N° 17792 \$ 205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. N° C-117009/2018 caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO DE FLORES, NESTOR HORACIO, cita y emplaza por (30) TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante FLORES, NESTOR HORACIO DNI N° 8.302.320.- Secretaria: DR. Mauro Di Pietro-SECRETARIO.- Publíquese edictos POR UN DIA en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 10 de Diciembre del año 2018.-

05 JUN. LIQ. N° 17805 \$ 205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-134885/2019, CARATULADO: "SUCESORIO AB INTESTATO: ALTAMIRANO IVONNE CRISTINA.-". CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante: Sra. IVONNE CRISTINA ALTAMIRANO D.N.I. N° 92.624.970, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial por UN DIA (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por TRES veces en CINCO días (Art. 436 del CPC).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2019.- A CARGO DE DRA. NATACHA BULIBASICH, PROSECRETARIA.-

05 JUN. LIQ. N° 17836 \$ 205,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N°: C-133946/19, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don: VALENZUELA, RENE OSCAR (D.N.I.: 7.797.265) Publíquese en el Boletín Oficial por UN DIA (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local TRES VECES en el término de CINCO DIAS (Art 436 del C.P.C.)-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO DE 2019.- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra.: LUCIA FRIAS.-

05 JUN. LIQ. N° 17831 \$ 205,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-114295/18, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: MARCOS GONZALEZ (DNI 3.955.489) fall. 14/06/2008 Y CARLOTA SARA VELEIZAN (DNI 9.496.612)", Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. MARCOS GONZALEZ Y CARLOTA SARA VELEIZAN.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2018.-

05 JUN. LIQ. N° 17705 \$ 205,00

